

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1) de diciembre de dos mil catorce (2014)

Radicado	050013333 011 2014-00865-00
Demandante	MARTHA LUCIA MARIN MARTINEZ
Demandado	MUNICIPIO DE MEDELLIN
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Asunto	Inadmisión de la demanda

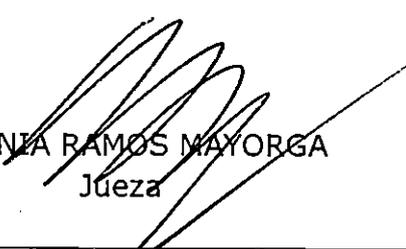
Sería del caso proceder con la admisión de la demanda en virtud de haberse presentado escrito de corrección dentro del término legal concedido para ello.

Sin embargo revisado nuevamente el contenido formal del medio de control incoado, se percata el despacho, de que al proceso no fue aportada el acta de conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad, en consecuencia se requiere a la parte demandante, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto corrija los defectos que a continuación se relacionan so pena de rechazo:

- Debe acreditarse el cumplimiento del requisito de procedibilidad de conciliación prejudicial previsto en el art. 161-1 del CPACA.

Se reconoce personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la Dra. DIANA CAROLINA ALZATE QUINTERO, en los términos del poder conferido visible a folio 32 y 33 del expediente.

NOTIFÍQUESE


EUGENIA RAMOS MAYORCA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. _____
el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

SECRETARIO